

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

6^{ta.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 1282

9 de octubre de 2019

Presentada por el señor *Rodríguez Mateo*

Referido a la Comisión de Asuntos Internos

RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre las expresiones vertidas por el Secretario Interino del Departamento de Corrección y Rehabilitación, Eduardo J. Rivera Juanatey, en cuanto a su admisión referente a actos de corrupción que imperan en las instalaciones carcelarias del país.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde los inicios del presente cuatrienio, el Senado de Puerto Rico ha ejercido sus funciones y responsabilidades constitucionales en investigar sobre la administración y el funcionamiento del Programa de Salud Correccional, adscrito al Departamento de Corrección y Rehabilitación, a través de la Resolución del Senado Núm. 344 presentada ante el Alto Cuerpo el 12 de junio de 2017. A partir de dicha investigación, se resaltaron serias interrogantes sobre la gerencia y manejo de los servicios médicos prestados a la población institucionalizada. A su vez, estableció razonables cuestionamientos sobre si lo observado en este Programa representaba o no un panorama generalizado de la agencia.

Con el pasar del tiempo, lo que en un momento parecía ser una problemática sectorial de la agencia, centrada en el Programa de Salud Correccional, despuntó ser a todas luces una crisis institucional más profunda de lo vaticinado. Así las cosas, la prensa del país ha logrado constatar dicha argumentación por medio de reportes periodísticos sobre las condiciones ocupacionales de guardias penales, la seguridad, el bienestar y rehabilitación de los reclusos, los servicios de salud y alimentos, y el creciente trasiego de drogas en las instituciones del país. Ante esta situación, prevalece un ambiente de incertidumbre, desasosiego, inestabilidad e inseguridad para los empleados públicos del sistema y los confinados. Tal es así, que del 1 de julio al 27 de septiembre del presente año, la agencia informó que 11 confinados habían fallecido por causas que están bajo investigación, y un guardia penal fue asesinado en una celda del Complejo Las Cucharas en Ponce a manos de un recluso que luego falleció por aparente sobredosis de drogas en Anexo Guayama 1000.

Como si no fuera poco todo lo transcurrido, el Secretario Interino del Departamento, Lcdo. Eduardo J. Rivera Juanatey, ante las preguntas de un periodista sobre la situación actual de la agencia, expresó recientemente: "una de las agencias con la que nos hemos reunido fue con el Negociado de Investigaciones Especiales (NIE, por sus siglas). Tenemos un acuerdo que estaremos firmando en los próximos días para reforzar la inteligencia e investigación porque definitivamente hay corrupción, nuestra misión es atajarla". Claramente, esto representa una admisión de vital importancia que repercute en la imagen, seguridad y estabilidad del país.

Ante la evidente realidad de una crisis admitida por el primer ejecutivo de la agencia, la Asamblea Legislativa tiene un deber ministerial de investigar todos los renglones del Departamento hasta lograr conocer todo potencial acto de corrupción ligado a la creciente problemática que vive la población correccional. Con ello, se pretende redactar un voluminoso informe sobre los hallazgos, recomendaciones y conclusiones que sirva de zapata para encaminar un sistema de corrección que sirva a sus propósitos y deberes encomendados.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Para ordenar a la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico,
2 realizar una investigación exhaustiva sobre las expresiones vertidas por el Secretario
3 Interino del Departamento de Corrección y Rehabilitación, Eduardo J. Rivera Juanatey,
4 sobre su admisión referente a actos de corrupción que imperan en las instalaciones
5 carcelarias del país.

6 Sección 2.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus hallazgos,
7 conclusiones y recomendaciones y las acciones legislativas y administrativas que deban
8 adoptarse con relación al asunto dentro de noventa (90) días después de la aprobación
9 de esta Resolución.

10 Sección 3.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
11 aprobación.